

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se convoca oposición para proveer veinte plazas de Agentes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria.

Con objeto de continuar el ritmo de formación de Agentes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria, para cumplir las funciones encomendadas al mismo por Orden de 15 de septiembre de 1955, y de conformidad con lo establecido en la de 7 de noviembre de 1963,

Esta Dirección General, con la conformidad expresa de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, según previene el Decreto 145, de 23 de enero de 1964, ha resuelto convocar oposición libre para proveer veinte plazas de Agentes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria, con categoría administrativa de Ayudantes de Agencias, con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Se convoca oposición libre para proveer en su caso veinte plazas de Agentes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria.

Segunda.—Podrán tomar parte en esta convocatoria todas las mujeres españolas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber cumplido los veinte años y no los treinta y siete el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- b) Haber cumplido el Servicio Social o estar justificadamente exenta del mismo.
- c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- d) No haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.
- e) No haber sido suspendida por falta de las condiciones humanas que se estiman necesarias para el cumplimiento de los fines del Servicio de Extensión Agraria en los cursos de formación o prácticas de adiestramiento correspondientes a oposiciones anteriores.
- f) Estar en posesión del Diploma Oficial de Instructora Diplomada Rural en Economía Doméstica, expedido por el Ministerio de Agricultura.
- g) Carecer de las taras o defectos físicos comprendidos en el cuadro de inutilidades que oportunamente se expondrá en el tablón de anuncios de las oficinas del Servicio.

Tercera.—Quienes deseen concurrir a las oportunas pruebas selectivas lo habrán de solicitar por medio de instancia ajustada al modelo que se inserta al final de la presente convocatoria, sin eludir ninguno de cuantos datos se exigen en la misma, dirigida a este Centro directivo, debidamente reintegrada y acompañada de dos fotografías de la interesada en tamaño carnet. Las solicitudes deberán tener entrada en las oficinas centrales del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, número 101, de esta capital, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas directamente en el Registro del Servicio o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

A la instancia correspondiente se acompañará el recibo de haber abonado en el propio Servicio de Extensión Agraria la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen, o el resguardo de haber remitido por giro postal o telegráfico, dirigido al Servicio, igual cantidad, siendo en este caso indispensable indicar en la instancia fecha, número del giro y lugar en que se realizó la imposición.

En la instancia se hará constar expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, debiendo indicarse en su caso el carácter con que cada aspirante pretende figurar en relación con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947. Igualmente deberá hacer constar la opositora que en su momento se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Cuarta.—Las aspirantes excluidas podrán interponer recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de la lista en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo, en relación con el tercero, del Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

Quinta.—Como trámite previo y excluyente, en su caso, a las pruebas selectivas que más adelante se señalan, las aspirantes admitidas habrán de ser reconocidas por el correspondiente Tribunal médico nombrado al efecto en el lugar, fecha y hora que se indique en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Las pruebas selectivas serán las siguientes:

- 1.ª a) Ejercicio de cultura general, con una duración máxima de treinta minutos.
 - b) Ejercicio oral de quince minutos, como máximo, para exponer uno de los temas que figuran en el cuestionario publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre de 1964, que se considera vigente en la presente convocatoria.
- Los ejercicios anteriores serán eliminatorios.

2.ª Un Curso de Formación en régimen de internado durante un periodo máximo de cuatro meses.

Para la calificación de esta prueba el Tribunal apreciará el aprovechamiento y conducta de las aspirantes durante el Curso, así como sus condiciones personales.

Las aspirantes que resulten admitidas a dicho Curso de Formación y que no estén en posesión del permiso de segunda clase o superior para conducir vehículos de tracción mecánica deberán obtenerlo a su costa durante la realización del mismo, a cuyo efecto el Servicio de Extensión Agraria les facilitará las oportunas enseñanzas teórico-prácticas.

3.ª Prácticas de adiestramiento durante un periodo de dos meses en las Agencias Comarcales del Servicio, al final de las cuales las aspirantes redactarán una Memoria sobre el tema designado por el Tribunal.

El Tribunal calificará esta prueba a la vista de las Memorias redactadas por las aspirantes, de los informes emitidos por los Inspectores regionales y Agentes de zona y comarcales que correspondan, y de su apreciación personal sobre la labor de las opositoras.

Séptima.—Cada uno de los ejercicios de la primera prueba y las pruebas segunda y tercera se calificarán asignando cada miembro del Tribunal y por cada uno de los ejercicios de cero a diez puntos, quedando eliminadas aquellas aspirantes que obtengan una media aritmética inferior a cinco.

A las aspirantes eliminadas o suspendidas en las pruebas segunda y tercera les será comunicado el motivo de su exclusión, a los efectos del epígrafe e) del apartado segundo, en posteriores oposiciones.

Octava.—Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal formulará a esta Dirección General propuesta de nombramiento, sin que puedan figurar en ella número superior al de plazas convocadas. Dicha propuesta la hará pública el Tribunal a fin de que las que figuren en ella aporten ante este Centro Directivo, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no perteneciese a la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Certificación de tener cumplido el Servicio Social o estar justificadamente exenta del mismo.
- c) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal del domicilio de la interesada.
- d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenada a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Diploma Oficial de Instructora Diplomada Rural en Economía Doméstica o documento administrativo que acredite que han sido hechos efectivos los derechos de expedición de aquél, en su caso.
- f) Certificación que acredite, en su caso, la condición por la que se acogen a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) y d) deberán ser expedidas dentro de los tres meses anteriores al día que termine el plazo de presentación de documentos.

Las que sean funcionarios públicos estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena.—La falta de cualquiera de los mencionados documentos, salvo los casos de fuerza mayor, que deberán acreditarse suficientemente, producirá la eliminación automática de la aspirante, y el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo superado las pruebas correspondientes, no hubieran obtenido puntuación suficiente de acuerdo con el número de plazas convocadas.

Décima.—En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicará el Reglamento sobre Régimen General de Concursos y Oposiciones, de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 10 de febrero de 1965.—El Director general, José García Gutiérrez.

RESOLUCION de la Secretaria General del Servicio Nacional del Trigo por la que se hace pública la relación de solicitudes admitidas y desestimadas para tomar parte en el concurso-oposición libre convocado en 14 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 27) para proveer plazas vacantes (: Botones, se designa el Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición y se señalan las fechas y localidades en que han de celebrarse las pruebas del mismo.

I. SOLICITUDES RECIBIDAS

Número	Nombre y apellidos
a) Admitidas:	
1	Achalandabaso Sevilla, Ignacio.
2	Asensio Abrilla, Juan Manuel.